34961/2023 TEXTIEL SRL (TF 76836603-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado con fecha 14/04/2025, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, el resultado obtenido, monto involucrado y lo resuelto por la CSJN doctr. Fallo “Las Marías”; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada ante la alzada, corresponde regular en las sumas de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($1.134.234) - equivalente a 15,25 UMA- y de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($453.693,60) - equivalente a 6,10 UMA-; los honorarios de las DRAS. SABRINA SANCHEZ y EVA VIRGINIA GUTIERREZ PAVON, patrocinante y apoderada, respectivamente, actuantes en la defensa de la demandada (arts. 14, 16, 20, 24, 29, 30, 44 inc. b), 58, ccdtes. y citados de la ley 27.423 - Dto. Nº 1077/17).

Que, por los trabajos relacionados con el recurso extraordinario denegado y el resultado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada en la causa, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido y la debida proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos fijados en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde regular en las sumas de PESOS UN MILLON SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.063.576,80) - equivalente a 14,30 UMA-, y PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($423.943,20) – equivalente a 5,70 UMA-; los emolumentos de las DRAS. CARMEN FLAVIA LA VALLE y EVA VIRGINIA GUTIERREZ PAVON, patrocinante y apoderada, respectivamente, actuantes en la defensa de la demandada (arts. 16, 20, 29, 30, 31, ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf.

esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

MARIA CLAUDIA CAPUTI

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS MARÍA MÁRQUEZ

Fecha de firma: 14/08/2025
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#38186659#466476138#20250813162125293